



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 -
46. Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- 1º - Establecer que en el sistema de "Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo" (Anexo a la Comunicación "A" 231 y complementarias) las entidades financieras podrán efectuar el pago trimestral de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del ajuste devengado acumulado y de los intereses corridos correspondientes.
- 2º - Lo dispuesto en el punto anterior deberá ser convenido con el cliente en el momento en que éste constituya el depósito, de lo que se deberá dejar constancia en el documento representativo de la operación.
- 3º - Las presentes medidas serán de aplicación para los depósitos que se constituyan a partir del 1.11.84."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Carlos Fagioli
Subgerente General